

entrada en vigor de la presente Orden quedarán incorporados al presente Registro de instalaciones de producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto a esta orden.

SEGUNDA.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 186/1995, de 14 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 76/1990, de 16 de octubre, por el se regula el convenio de gestión de obras y suministros.

Con el fin de procurar vías alternativas a los procedimientos de selección reseñadas en la anterior Ley de Contratos de Estado, se dictó el Decreto 76/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Convenio de gestión de obras y suministros que pretendía diversificar la actuación administrativa, dando la posibilidad de que determinadas empresas vinculadas de forma tanto directa como indirectamente a la Junta de Extremadura pudieran convenir con ésta la gestión de obras, redacción de proyectos, asistencias técnicas o bienes de equipo, todo ello motivado por unas determinadas circunstancias económicas que ocasionaron un desequilibrio notable entre la oferta de la obra que generó la Administración Regional y la concurrencia de empresas a las mismas.

Tanto la legislación reguladora de la contratación como las circunstancias económicas han cambiado profundamente. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas ha conllevado un cambio sustancial en los procedimientos de selección de contratistas, adecuando nuestra legislación al ordenamiento jurídico comunitario.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Queda derogado el Decreto 76/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Convenio de gestión de obras y suministros y cuantas disposiciones de inferior rango se dictaran para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

La reciente reestructuración operada en la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente, n.º 20/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86, de 22 de julio), entre cuyas novedades aparece la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, obliga a la de los órganos con competencia en materia de urbanismo y ordenación territorial.

Persigue este Decreto establecer, de manera precisa, el círculo de atribuciones de los órganos urbanísticos de la Junta de Extremadura, determinando, para cada uno de ellos, la parte de la competencia total en la materia que corresponde a la Junta de Extremadura.

Carente nuestra Comunidad de una legislación específica en materia de urbanismo y ordenación territorial, se aborda en el mismo el desbroce competencial, tomando como marco de referencia principal el